



Universidad Nacional de Lanús

DISPOSICIÓN N°: 0054 / 15

Lanús, 26 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2311/15; y

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la Compra de Balanzas para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, por parte del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad Nacional;

Que, el procedimiento de selección de proveedores se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas "INSTRUMENTALIA SA"; "QUIMICA CORDOBA SA"; "INSTRUMENTAL PASTEUR SRL" y "BIRNBAUM SILVIA ESTELA";

Que, según surge de las objeciones formuladas por el área requirente en el informe agregado a fojas 125, correspondería desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma INSTRUMENTALIA SA; el renglón 2 de la oferta presentada por la firma INSTRUMENTAL PASTEUR SRL; y las ofertas base y alternativas a) y b) presentadas para el renglón 2 por la firma BIRNBAUM SILVIA ESTELA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, la oferta presentada por la firma INSTRUMENTALIA SA no puede considerarse por no haber cumplido con la exigencia formal establecida en el art. 100, inc. a) del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la integración de la garantía de oferta, siendo una deficiencia no subsanable en atención a lo previsto en el Art. 84, Inc. d) del mencionado decreto;

Que, en la recomendación formulada por la Dirección de Compras a fojas 130, se observa la imposibilidad formal y la inconveniencia económica de adjudicar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma QUIMICA CORDOBA SA, por cuanto el monto de la propuesta supera el tope establecido en la reglamentación aplicable según el encuadre adoptado para el presente trámite;

Que, de del acta de apertura obrante a fojas 119, cuadro comparativo a fojas 120, informe técnico de fojas 125 y lo manifestado por la Dirección de Compras en la recomendación a fojas 130, correspondería adjudicar de la Contratación Directa N° 83/15, en el renglón 1, a la firma "BIRNBAUM SILVIA ESTELA" (N° CUIT 27-12719872-7), por un monto total de \$18.960,00 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta pesos), y declarar fracasado el renglón 2 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas, formales y económicas de resultar adjudicadas;

Que, es atributo del Secretario de Administración disponer sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 00606/15;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

0054 / 15

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 83/15, referente a la "Compra de Balanzas para la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos" y adjudicar la misma, en el renglón 1, a la firma "BIRNBAUM SILVIA ESTELA" (N° CUIT 27-12719872-7), por un monto total de \$18.960,00 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta pesos).

ARTICULO 2º: Desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma INSTRUMENTALIA SA; el renglón 2 de la oferta presentada por la firma INSTRUMENTAL PASTEUR SRL; y las ofertas base y alternativas a) y b) presentadas para el renglón 2 por la firma BIRNBAUM SILVIA ESTELA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma INSTRUMENTALIA SA por no haber dado cumplimiento a la exigencia establecida en el art. 100, Inc. a) del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la integración de la garantía de oferta.

ARTICULO 4º: Declarar fracasado el renglón 2 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas, formales y económicas de resultar adjudicadas.

ARTICULO 5º El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo al código presupuestario 16.03.04.02.00.04.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 08-20.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido Archívese.



CDOT. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS